

ahora, los *facsimiles* que obran en la Memoria ó « *Relacion acerca del reciente hallazgo de los restos de Cristóbal Colon en Santo Domingo, leida en la Junta General de la Sociedad Liguria de Historia patria el dia 21 de julio de 1878, por el Secretario general, L. T. Belgrano,* » cuya Memoria tiene traducida esta obra en las páginas 455 y siguientes, del tomo 2.º, y cuyo testimonio no será de seguro nada sospechoso á los defensores de la existencia de los *verdaderos restos* de Cristóbal Colon en la caja de Santo Domingo.

Al llegar aquí, parécenos oír á nuestros adversarios que nos dicen: ¿y las demas inscripciones? ¿qué se dirá del carácter de letra de las otras inscripciones que hay en la caja? Poco ó ningun cuidado nos dan á nosotros, que, por otra parte, no estamos obligados á contestar la pregunta; pero, por cortesía vamos á satisfacerla. El carácter gótico-aleman y el otro vulgar con aires de antiguo—que no lo es—venden, por decirlo así, la intencion. Ahora y siempre, en obras y escritos, se ha usado el carácter gótico y se hace frecuente uso, ya que no abuso, del mismo. De ahí resulta, pues, que la existencia del carácter gótico no prueba nada, porque prueba demasiado, y prueba demasiado, porque ateniéndonos á este carácter en sí, podríamos remontar la fecha de la caja á los siglos más remotos que quisiéramos, á muchos ántes del nacimiento de Cristóbal Colon. Véase, pues, la inutilidad de la inscripcion gótico-alemana. La otra, ó sea la de carácter vulgar, con aires de caprichosa, es indigna de los honores, de una refutación seria, no es un carácter de letra, es un disfraz, es un lujo de caligrafía, y un conato de logogrifo, logogrifo explicado y descifrado por las planchitas de carácter redondo ingles.

»La diversidad de caracteres, dice muy acertadamente la Academia en su *Informe*, ofrece la comodidad de plegar el conjunto de las inscripciones al uso corriente en el siglo que mejor convenga.» Perdónenos, empero, la docta Corporacion que nos permitamos observarle la conveniencia de que hubiese redondeado este concepto diciendo que, por desgracia, el carácter que nosotros llamamos redondo ingles de las planchitas, impide plegar ese conjunto á otro siglo que al actual, porque sólo el actual puede presentar modelos de esta letra, mal que pese á los *entendidos paleógrafos* que hayan dicho ó digan lo contrario.

Ahondemos más la materia, y perdónenos el ilustre marino español—no *genoves* ni *italiano*—que interrumpamos el reposo de sus venerandas cenizas, despues de cuatro siglos que debieran estar ya fuera de las miserables discusiones humanas.

« *Una parte de los restos del primer Almirante...* » querrá decir la planchita, que tanto da que hablar. Á nadie, que sepamos, se le ha ocurrido preguntar con extrañeza—porque extraño es—: si los restos de esta caja son *una parte* de los restos del primer Almirante ¿de dónde se sacó esta parte? ó ¿dónde están los restantes restos? ¿dónde están aquellos restos que, con esta parte de ellos, formarían el total? ¿Quién depositó aquí estos restos? ¿y cuándo los depositó? Ya com-

prenderán nuestros lectores que para nosotros el adverbio de lugar *aquí* se refiere á la caja y no á la bóveda. Ya dijimos, y repetimos ahora, que para nosotros son cosas muy accidentales, y hasta inútiles todo lo que se ha amalgamado de bóvedas, traslaciones etc., etc., con lo que se ha conseguido oscurecer la cuestion, que nosotros tratamos de aclarar, concentrando toda la atencion en un solo punto.

Y si se nos replica, que sí podría replicársenos, que la caja revela mucha más antigüedad que la atribuida por nosotros á las inscripciones, y, por consiguiente, que incurrimos en contradiccion, y que esta contradiccion echa por los suelos todos nuestros argumentos, cual leve castillo de naipes, contestaremos que la antigüedad de la caja no reza, ni tiene nada que ver con la fecha de las inscripciones, que pudieron grabarse uno, dos, tres ó más siglos despues de hecha la caja, como áun actualmente podría grabarse algo en ella si así se quisiera, y si entrara en las miras de álguien.

No podemos pasar adelante sin revelar una duda que nos asalta. El Sr. Tejera publica al final de su folleto: « Los dos restos de Cristóbal Colon » un facsimil de la inscripcion que tiene la caja de plomo de D. Luis Colon. Pues bien, ¿nada dice á este señor, nada revela á sus compañeros de defensa el carácter tosco de esa inscripcion? ¿han comparado la inmensa diferencia que media entre ambas inscripciones, la de Don Cristóbal y la de D. Luis? Nosotros lo recomendamos eficazmente á cuantas personas se interesen por la actual polémica, y especialmente á los *entendidos paleógrafos* que han dictaminado acerca de las de la caja *de los restos* de D. Cristóbal Colon.

Y ya que de extrañezas hablamos, ántes de abandonar este terreno, permítanos consignar la grande extrañeza que nos causa el entusiasmo con que Corporaciones y Gobiernos celebran el *hallazgo* de los restos de Colon, como si se hubiesen dolido años enteros por su pérdida ó ignorancia del sitio donde descansaban. Véanse en prueba de lo que decimos, los siguientes documentos:

«XI. Pág. 228.—*Acuerdo de la Sociedad Histórica de Nueva Jersey*.—Sociedad Histórica de Nueva Jersey. — Newark N. J. — Enero 30 de 1879. — Señor.—En un meeting que tuvo lugar en Trenton el viérnes 23 de los corrientes, celebrado por la Sociedad histórica de Nueva Jersey, se adoptaron los siguientes acuerdos i resoluciones:

POR CUANTO, Nos consta que es un hecho irrecusable la conviccion de que los restos del gran descubridor, Don Cristóbal Colon, no han sido nunca removidos de Santo Domingo, sino que allí se encuentran aun bajo la inmediata guarda del Sr. canónigo Billini, de aquella Catedral, supervijilados por la autoridad municipal, tal como quedó demostrado por su descubrimiento i prévio exámen en 10 de

setiembre del año de 1877, i según el nuevo reconocimiento practicado en fecha 2 de enero del 1878, á instancia de S. M. C. el Rei de España :

Y POR CUANTO, Aunque este hombre eminente significó como voluntad póstuma el deseo de que sus restos reposasen en tierra de su mui amada Española, tal aun no se ha efectuado propiamente, i teniendo en cuenta ademas que el pueblo dominicano, bien que deseoso de erijir un monumento digno que guardase esos tan preciosos restos, no está en aptitud de hacerlo sin la directa cooperacion de los demas pueblos cultos :

EN CONSECUENCIA, QUEDÓ RESUELTO : Que, siendo unánime la idea de la Sociedad Histórica de Nueva Jersey acerca de que el descubridor del Nuevo Mundo es acreedor á un monumento conmemorativo que publique su altísima gloria y revele tambien la eterna gratitud de un pueblo cristiano, sea éste levantado mediante el concurso de las espontáneas contribuciones de las Repúblicas del continente occidental.

RESUELTO : Que es propio i á la par plausible para los Estados Unidos de América el tomar la iniciativa en ese jeneral ofrecimiento.

RESUELTO : Que una copia del presente acuerdo sea espedida por el Secretario de correspondencia para los ciudadanos Senadores i Representantes de la Nueva Jersey en el Congreso de los Estados Unidos.

RESUELTO : Que por la misma secretaría se comunique de igual modo á las diferentes Sociedades Históricas del país, á fin de que sea tomada en cuenta la iniciativa de esta Sociedad, i se pida la eficaz cooperacion de ellas en el propósito de empeñar á nuestro gobierno en la obra proyectada.

Con todo el respeto debido participo á Ud. se digne ofrecer tambien su valioso contingente para la realizacion de todo lo resuelto. = En nombre de la Sociedad, = W. A. Whitehead, = Secretario de correspondencia.

(*El Estudio*, Marzo 16 de 1879).»

Así habla la Ciencia del Nuevo Mundo; veamos ahora cómo se visitan ya esas reliquias con un entusiasmo, que tiene trazas de contagioso, como la fiebre amarilla de aquellas regiones.

«XV. Pág. 257.—*Acta del 31 de Diciembre de 1878.*—Ignacio González Lavastida, Notario Público de Puerto Plata, habilitado para actuar en esta Capital, y accidentalmente Notario de Cabildo, doy fé y verdadero testimonio que ante mi pasó el acta que copio á continuacion.

En la ciudad de Santo Domingo, á los treinta y un días del mes de Diciembre del año mil ochocientos setenta y ocho, treinta y cinco de la Independencia y diez y seis de la Restauracion. Yo, Ignacio González Lavastida, Notario Público de

Puerto Plata, habilitado para actuar en esta Ciudad y accidentalmente Notario del Cabildo de esta Capital, á requerimiento del Sr. Presidente del Honorable Ayuntamiento, me transporté á uno de los Salones del Colejio San Luis Gonzaga, donde se hallan depositados los restos del Ilustre Almirante Don Cristóbal Colon, al cuidado del Reverendo Canónigo Don Francisco X. Billini y Hernández, Misionero Apostólico, Fundador y Director del expresado colegio; y allí, á presencia de los Señores General Cesáreo Guillermo, Ministro de lo Interior y Policía, Licenciado Alejandro Angulo y Guridi, Ministro de Relaciones Exteriores, Pedro María Aristy, Ministro de Hacienda y Comercio; del Illmo. Revmo. Don Fray Roque Cocchia, Arzobispo de Sirace, Delegado y Vicario Apostólico de esta Arquidiócesis; de los Honorables Miembros del Ilustre Ayuntamiento, Señores Joaquin M. Pérez, Presidente, Manuel de J. García y Domingo Rodríguez, Rejidores; del Ciudadano General Gobernador Santiago Pérez, del Ciudadano José María Pichardo, Secretario del Ilustre Ayuntamiento; del Reverendo Señor Canónigo, Misionero Apostólico, Don Francisco X. Billini y Hernández; del Señor Alcalde Constitucional de esta Ciudad, Señor Ramon Alonso Ravelo; del Señor Comandante y Oficialidad del Vapor de guerra italiano «Cristoforo Colombo», de los Señores Miembros del Cuerpo Consular acreditado en esta Capital, y de un numeroso concurso, se procedió á la ruptura de los sellos, que se hallaron conformes, pasándose luego á la apertura de la urna que contiene la caja de plomo que encierra las venerandas cenizas del Ilustre é Inmortal Don Cristóbal Colon, los cuales se hallaron en el mismo estado que se evidencia del acta anterior levantada el diez de Setiembre del corriente año. Hecha esta operacion á solicitud del Señor Comandante y oficialidad del expresado vapor de guerra «Cristoforo Colombo», asentida respectivamente, por el Gobierno, por el Prelado y por el Ilustre Ayuntamiento, con el objeto de ver las susodichas preciosas cenizas; se utilizó esta oportunidad para entreabrir de nuevo la tapa de la mencionada caja de plomo, la cual se habia cerrado á efecto de algun pequeño movimiento, por no tener retentiva que se lo impidiese, así como precaver este incidente en lo sucesivo, colocándole dos pequeños puntales; uno de los cuales es de madera, redondo, y el otro de cobre, ó sea una regleta aplanada; utilizándose tambien esta referida oportunidad, para colocar sobre el cristal que cubre la caja de plomo la planchita de plata y la bala de plomo, que pesada resultó tener treinta y un gramos de peso.—Procedióse incontinentemente á cerrar las tres cerraduras de la urna con sus tres respectivas llaves, devolviendo estas, una al Prelado, otra al Sr. Ministro de lo Interior y la tercera al Sr. Presidente del Ayuntamiento, precintando y sellando la mencionada urna, con los de los funcionarios arriba expresados, dejándola luego á la espectacion pública, bajo la custodia del Reverendo Canónigo Billini: de todo lo cual yo el Notario de Cabildo doy fé.— Cesáreo Guillermo.—Alejandro Angulo Guridi.—Pedro María Aristy.—✠ Fray

Roque Cocchia, Arzobispo de Sirace, Delegado y Vicario Apostólico.—Santiago Pérez.—Miguel Pon.—Luigi Cambiaso.—J. M. Leyba.—R. A. Ravelo.—Comandante del Regio Incrociatore italiano «Cristoforo Colombo» N. Canevaro.—A. Chionio, Tenente di Vascello.—G. B. de Ferrari, Tenente di Vascello.—V. L. Beruserdi.—Rogiero Ferracciú.—Luigi Patella.—Gerboro.—G. A. Della Chiesa.—Principe Leone Strozzi.—G. Giorelli.—L. Abbamondi.—F. X. Billini.—Presidente del Ayuntamiento, Joaquin M. Pérez.—Rejidor, Manuel J. García.—Rejidor Domingo Rodríguez.—El Secretario del Ayuntamiento, José María Pichardo.—J. B. Vicini.—Bto. Pellerano.—Pbro. Y. Mella.—José Fco. Pellerano.—Andrés Vicini.—Eugenio Abreu.—R. Abreu.—C. Martín.—J. Aristides Lamoutte.—Jesus M.^a Llaverias.—A. Guerrero.—Ignacio González Lavastida.—Notario de Cabildo.

Corresponde bien y fielmente con su orijinal que pasó ante mí y obra en el protocolo corriente de mi cargo. —Y á solicitud del Ilustrísimo y Reverendísimo D. Fray Roque Cocchia, Arzobispo de Sirace, Delegado y Vicario Apostólico y con autorizacion del Honorable Ayuntamiento, expido este testimonio el mismo día, mes y año de su orijinal.

(*Ign. González Lavastida, Not.º de Cabildo.—Prim.º Exp.º.*)»

Si se nos permitiera decir lo que sentimos, confesaríamos que nos lastiman por la memoria de Colon, estas manifestaciones precipitadas y extemporáneas que se parecen á actos que no queremos calificar. ¿Por qué no se visitaban ántes esas cenizas en la Habana? ¿Será por qué es tierra española aquella? ¿O sera por otra causa? ¡Cuán poco dista lo sublime de lo ridículo!

«XVI. Pág. 259.—*Ley del Congreso Nacional.* — EL CONGRESO NACIONAL. — En nombre de la república. — Considerando: que los gobiernos de varios países tienen el laudable propósito de contribuir á la ereccion de un monumento en la ciudad de Santo Domingo, donde se depositen los restos del inmortal Descubridor del Nuevo-Mundo, hallados en nuestra Santa Iglesia Catedral el día 10 de setiembre de 1877;

Que es un deber del pueblo dominicano cooperar á esa obra con que la gratitud universal premiará el gran servicio que Cristóbal Colon prestó á la humanidad;

Que la Cámara Lejislativa, en fecha 17 de junio de 1878, acordó recomendar al Congreso votase una suma con este objeto;

En uso de las facultades que le concede el Pacto Fundamental,

RESUELVE;

Art. 1.º Se vota la cantidad de *diez mil pesos* fuertes, con cargo á gastos extraordinarios, destinada á contribuir á la ereccion de un monumento en la ciudad de

Santo Domingo, para depositar y conservar los restos de Don Cristóbal Colon.

Art. 2.º Esta cantidad se pagará por la Hacienda Pública, desde 1.º de Julio próximo, con un *dos por ciento* de las *setenta unidades* de los derechos de importacion que se causen por las Aduanas de la República:

Art. 3.º El Poder Ejecutivo procederá á nombrar una Comision compuesta de personas notables, nacionales y extranjeras, que se ocupe en todo lo relativo á la ereccion del monumento y que perciba dicho *dos por ciento* de las oficinas fiscales, con vista de las planillas de importacion hasta la concurrencia de la suma votada.

§ Deberán pertenecer á dicha Comision el Illmo. y Reverendísimo Señor Arzobispo de Sirace, D. Frai Roque Cocchia; el Reverendo Canónigo Penitenciario Don Francisco J. Billini, el Ciudadano Emiliano Tejera, el Ciudadano Presidente del Ayuntamiento de esta Capital y un miembro ó representante de cada una de las Sociedades patrióticas de la República; y se agregarán despues á ellas los comisionados que los gobiernos extranjeros enviaren para representarles en la empresa de la ereccion del monumento.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo dictará todas las órdenes necesarias para el exacto cumplimiento de esta resolucion.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, etc., etc.

(*Gaceta Oficial, Junio 5 de 1879.*)»

Nos dispensará el *Poder Ejecutivo* de la República Dominicana le digamos que la lectura del anterior documento nos produce dos encontrados efectos que casi calificaríamos de risa é indignacion. ¡Cuántos comentarios haríamos sobre su *Decreto*, si nos lo permitiera el carácter de esta obra y el espacio que tenemos muy limitado ya! ¡Qué reflexiones sugiere este documento! ¿En qué quedamos? ¿Había ó no había tradicion acerca de la permanencia de los restos de Colon en Santo Domingo? ¿La había? ¿por qué no se votaban *diez mil pesos* fuertes, ó más, si era necesario, para buscarlos, más que más sabiendo poco más ó ménos, sino de fijo, el sitio donde debia excavar para dar con ellos? ¿no se habría dado de este modo una elocuente prueba del aprecio con que se tenia la memoria de tan ilustre hombre? ¿no había por ventura la seguridad de su existencia debajo de aquellas bóvedas que profanaban con sus pisadas, ya que ocultaban unos restos tan venerandos, tan ensalzados ahora? ¿No había tradicion? ¿Qué se han hecho pues todas las alharacas fundadas en ella? ¿Qué argumento sólido puede presentarse, qué razon concluyente puede alegarse contra la solemne traslacion de dichos restos á la Habana en 1795? ¡Ah! lo olvidábamos. Las planchitas y las inscripciones de la caja.

Por vía de digresion, permitasenos copiar aquí un suelto que nos ha venido